



Diezete maravedis

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SESCIENTOS NOVENTA Y
OCHO.

Iguualmente hace presente, o se hace indispensable
 saque en Abano ala subana bucanos Portos por
 adelantado aliorps, y entutanto, se imponga a
 ar y Repara el Poro para la recoleccion, con lo de
 que la villa tenga por Conseruiente, y enmendada la
 ha acordado, ~~que~~ ^{en} embargo de lo informado a la
 el Antonio de ~~San~~, porca en Immediatam^{te} la Cam^{era}
 que refiere el ^{or} Juan comopoder conlar pala
 paros y oemau que quedaron, y los que expueserhan
 Compras: Saque al Pregon, bucanos Portos a en
 Abano: alix el Tavor, y oemau R^{ta} que de ven
 tarse conlar Cava de la Villa a prima, que todo en
 matase ante el Conclavo el año para obien Admini
 tracionen; y que los Inquilinos burgue Cava de su
 modo, despachando las Circulares a los pueblos circun
 vecinos para los Abanos y Tavor, y de: previn
 endo en los prebros que no havan hecho las Porturas
 para que los Remata se hagan como va Comenado, que
 si de en adelante no se admitiran para el siguiente
 tena alguna, si se admitiran por la Villa para
 obien las Coluiones y Monopolios que estan obre
 do entre los mismos Portulanes; Immediante a que
 entamos en el tiempo a que se ha hora a ota